

## Monto Minimo Para Apelar Art 242 Del Cpccn

JURISPRUDENCIA

Monto mínimo para apelar. Art. 242 del CPCCN Se

desestima la queja deducida contra el rechazo de la apelación interpuesta contra la resolución de incompetencia planteada pues el monto de la acción resulta inferior al umbral de apelabilidad. Buenos Aires, 15 de diciembre de 2015. Y Vistos: 1. La letrada apoderada de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo 2 de Abril Ltda., viene en queja por el rechazo de la apelación interpuesta contra la resolución de incompetencia copiada en fs. 1. No cuestionó la reforma introducida por la ley 26.536 al art. 242 CPCC, la Ac. 16/2014 CSJN ni que el monto de la acción resulta inferior al nuevo umbral de inapelabilidad; mas interpretó que la decisión en crisis trasuntó por un criterio de arbitrariedad, que habilitaba per se la vía recursiva con prescindencia de las aristas indicadas, al encontrarse comprometida materia federal y de orden público, con grave impacto sobre principios y garantías constitucionales. 2. En tal situación, la apelación es inaudible para este Tribunal, sea o no acertado lo decidido por la Sra. Jueza de grado, pues a estar a la ley procesal vigente la apelabilidad depende exclusivamente del monto comprometido en el proceso y no de la magnitud del error atribuido a la providencia apelada (esta Sala, 22/12/2009, "Tarshop SA c/Burgos Barbara Noemi s/ejecutivo s/ queja"; íd. 30/12/2009, "Tarshop SA c/Ause Selva Claudia s/ejecutivo s/ queja"; íd. 15/4/2010, "Agrimarketing SA c/Marcobank SA y otro s/ordinario s/queja", entre otros). 3. Por ello, se resuelve: desestimar la queja interpuesta. Hágase saber a la Dirección de Comunicación Pública de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (cfr. Ley n° 26.856, art. 4 Ac. n° 15/13 y Ac. n° 24/13). Remítase este cuadernillo a la anterior instancia a los fines de ser agregado a sus antecedentes. Alejandra N. Tevez  
Juan Manuel Ojea Quintana Rafael F. Barreiro María Florencia Estevarena Secretaria  
006813E